

EXTRAORDINARIO

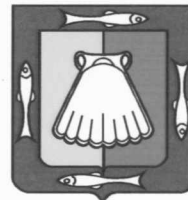
TOMO XXXVI

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 19 DE NOVIEMBRE DE 2009 No. 53



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO de creación de la Unidad Especializada en Investigación del delito de secuestro.



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



**ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 8, FRACCIÓN I, INCISO A), 18, FRACCIÓN I, XVI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 4, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y.

CONSIDERANDO:

QUE CORRESPONDE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL AMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, POR IMPERATIVO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REALIZANDO LA FUNCIÓN CONFERIDA CONFORME LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS;

QUE EL AUMENTO EN LOS INDICES DE SECUESTRO A NIVEL NACIONAL COMETIDO POR ORGANIZACIONES CRIMINALES CON TÉCNICAS MODERNAS PARA COMETER ESE ILÍCITO, GENERAN UN AMBIENTE DE INSEGURIDAD; POR TANTO, ES NECESARIO IMPLEMENTAR NUEVAS POLÍTICAS, FUNCIONES, FACULTADES, COMPETENCIAS, ESTRATEGIAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES CONTRA QUIENES DAÑAN GRAVEMENTE LAS TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

QUE CON FRECUENCIA, LA TECNOLOGÍA APLICADA A LA TELEFONÍA ES UTILIZADA COMO MEDIO COMISIVO PARA EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CON LA INTENCIÓN DE OBTENER UN LUCRO, VULNERANDO LA TRANQUILIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS PERSONAS MEDIANTE LA EXTORSIÓN;



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



QUE, EN LAS ÚLTIMAS FECHAS, A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL SE HA INCREMENTADO LA COMISIÓN DE DELITOS COMO EL SECUESTRO, PRIVASIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y EXTORSIÓN, ANTIJURÍDICOS QUE DAÑAN GRAVEMENTE LA CONCIENCIA COLECTIVA; POR LO QUE, SE DEBEN TOMAR MEDIDAS INMEDIATAS PARA CONTRARRESTAR ESTOS ILÍCITOS;

QUE ANTE LA NECESIDAD DE MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONCRETAMENTE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SE DEBEN TOMAR MEDIDAS INMEDIATAS;

QUE PARA TAL EFECTO, ES MENESTER, ESTABLECER DISEÑOS NORMATIVOS NECESARIOS Y SUFICIENTES QUE PERMITAN LA PROFESIONALIZACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS, PARA SER APLICADOS DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

QUE ACORDE A LO DISPUESTO AL CONSIDERANDO QUINTO, FRACCIÓN XLVI, DEL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD, CELEBRADO EN PALACIO NACIONAL EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2008, SUSCRITO POR PODERES, EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATALES, CONGRESO DE LA UNIÓN, PODER JUDICIAL FEDERAL; POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMPROMISO DE CREAR UNIDADES INTEGRADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA CERTIFICADOS, PARA DESARTICULAR BANDAS DEDICADAS AL SECUESTRO Y ADSCRIBIR UN ENLACE PERMANENTE EN LA UNIDAD DE COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, 18, FRACCIÓN I, INCISO A), XVI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 3, FRACCIÓN III, INCISO B), E), F), FRACCIÓN III, INCISO B), E) Y F) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CORRESPONDE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO COMO TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO EXPEDIR LOS ACUERDOS, CIRCULARES, INSTRUCTIVOS, MANUALES DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO CREAR AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE SU COMPETENCIA.



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



QUE POR LO ANTERIOR, COMO TITULAR DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, ADSCRITA ADMINISTRATIVAMENTE A LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES, CON DIRECTA COORDINACIÓN, POR CUANTO A DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y RENDICIÓN DE INFORMES CON EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, ESTARA INTEGRADA POR:

1.- UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR

2.- UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL; ASÍ COMO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

3.- LOS GRUPOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS NECESARIOS, ENTRE LOS QUE DEBÉN ESTAR:

A). MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN;

B) ANÁLISIS TÁCTICO;

C). INVESTIGACIÓN DE CAMPO;

D). INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA.

DICHAS DEPARTAMENTOS ESTARÁN INTEGRADAS POR PERSONAL SUSTANTIVO, TANTO POLICIAL COMO PERICIAL Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

TERCERO.- LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO TENDRÁ COMPETENCIA PARA:

I.- PROPONER Y EN SU CASO EJECUTAR, POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL SECUESTRO;



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



II.- COORDINARSE CON LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, Y CON LOS ESTADOS;

CUARTO.- LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO TENDRÁ COMPETENCIA PARA:

I.- RECIBIR TODA DENUNCIA, QUERRELA, NOTICIA O AVISO QUE TENGA RELACIÓN CON HECHOS CONSTITUTIVOS DE LOS DELITOS DE: PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y SECUESTRO;

II.- INVESTIGAR LOS DELITOS, CON AUXILIO DE LA POLICÍA, SERVICIOS PERICIALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PRACTICANDO LAS DILIGENCIAS NECESARIAS, TENDENTES A LA ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA; ASÍ COMO RECABAR MEDIOS DE PRUEBA

III.- RECABAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS INFORMES, DOCUMENTOS, DICTÁMENES NECESARIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS, INICIADAS CON MOTIVO DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y SECUESTRO;

IV.- SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COLABORACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS EN AVERIGUACIÓN PREVIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA;

V.- EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CAPACITARÁ AL PERSONAL SUSTANTIVO Y OPERATIVO DE QUE ESTARÁ INTEGRADA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO; Y,

VI.- LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY Y EN OTROS ORDENAMIENTOS.

QUINTO.- EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SERÁ LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL SUSTANTIVO Y OPERATIVO CON QUE CUENTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, EN TORNO A LOS EJES TEMÁTICOS:



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



- A). JURÍDICO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL;**
- B). MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN;**
- C). ANÁLISIS TÁCTICO;**
- D). INVESTIGACIÓN DE CAMPO E INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA.**

SEXTO.- LAS EVALUACIONES DE SELECCIÓN, INGRESO, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, ESTARÁ A CARGO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, QUE CORRESPONDA, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL.

SEPTIMO.- EN TODO LO APLICABLE SE OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN LOS PROTOCOLOS DEL DELITO DE SECUESTRO, Y DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE SECUESTRO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, QUE SEAN APROBADOS EN TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTITICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS 31 ESTADOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

OCTAVO.- CUALQUIER AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ RECIBIR LAS DENUNCIAS POR EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y SECUESTRO; Y, EN SU CASO, PRACTICARÁ LAS DILIGENCIAS BÁSICAS INICIALES, BRINDARÁ ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE INMEDIATO AL AGENTE DEL MINITERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO Y LE REMITIRÁ LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS SIN DILACIÓN ALGUNA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE GOBIERNO.



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE GOBIERNO.

TERCERO.- LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SE ENCUENTREN ACTUALMENTE EN TRAMITE EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR, INICIADAS POR LOS DELITOS DE SECUESTRO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y EXTORSIÓN SERÁN REMITIDAS PARA SU PROSECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPORCIONE LOS RECURSOS NECESARIOS, EQUIPO E INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, ENTRARÁ EN FUNCIONES AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

« SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN »

LA PAZ, B.C.S., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



EL C. FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER